

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios eul autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 30 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Núm. 3.904

REAL ORDEN CIRCULAR

Próximo á extinguirse el Cuerpo de aspirantes aprobados en la convocatoria hecha por Real orden de 5 de Marzo de 1909 para cubrir las plazas de personal subalterno, ó sea de Conserjes, Porteros, Ordenanzas y Mozos de los servicios centrales y provinciales dependientes de este Ministerio, por haber obtenido colocación la mayor parte de dichos aspirantes, y siendo de absoluta necesidad que en todo momento que ocurran vacantes de esas clases exista personal apto disponible para poder proveerlas, á fin de que no quede indefinidamente desatendido el servicio inherente á su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se forme un nuevo Cuerpo de 10 aspirantes, convocando al efecto á los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada menores de cincuenta años, que no tengan nota desfavorable y acrediten, mediante examen, saber leer y

escribir y conozcan las cuatro reglas de la Aritmética, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908 y los del capítulo 8.º del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la certificación de nacimiento y el documento que justifique su calidad de licenciado de alguno de los Institutos armados que anteriormente se mencionan.

Los exámenes darán comienzo en esta Corte en el local y á las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este Ministerio, el día 15 de Diciembre próximo, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual, una vez terminados los ejercicios, elevará á la Superioridad la propuesta de los 10 que han de constituir el nuevo Cuerpo de Aspirantes, numerándolos por orden de méritos para su colocación rigurosa con sujeción al mismo, tan luego como hayan cubierto plaza los aprobados en la primera convocatoria.

Por ningún concepto podrá ampliarse el número de aspirantes fijado en las precedentes disposiciones.

De Real orden lo participo á V. S. para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1910.—*Calbetón*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias y Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.894

El Agente ejecutivo del Pósito de Cañete de las Torres, don José de la Cruz, en uso de las facultades que les confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Agente auxiliar para el Pósito de Cañete de las Torres á don José Martí Puente, para que haga efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquel Establecimiento.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 28 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 3.895

El Agente ejecutivo del Pósito de Cabra, don Reinaldo Colorado y Torres, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la ley de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Agente auxiliar del Pósito de Carcabuey á don Ramón Arjona.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 28 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Circular núm. 3.895

El Agente ejecutivo de los Pósitos de Cabra, Carcabuey, Zuheros, Luque y Puente Genil, don Reinaldo Colorado y Torres, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la ley de 26 de

Abril de 1900, ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Agente auxiliar de dichos Pósitos á don Calixto Navas López y nombrar para reemplazarle en dicho cargo á don Dionisio Monroy.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 28 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Núm. 3.893

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Hornachuelos, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 21 al 26 de Noviembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer gra-

do de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 29 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de orden, nombre de los deudores, fecha de la obligación y cantidades adeudadas.

1 D. Julio Durán Vázquez.—30 de Mayo de 1910.—Principal é intereses, 772'50 pesetas; 5 por 100 de recargo, 38'63 pesetas; total, 811'13 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA

Núm. 3.897

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre próximo pasado y que forma el Secretario que suscribe, según el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 8
(en 2.ª convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Herrera y Díaz de Morales.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento en el mes de Septiembre.

Significar al Inspector municipal de Sanidad la satisfacción con que ha visto los trabajos que ha prestado en la vacunación del vecindario, y que se adquiera más linfa vacuna, según propone.

Que se ejerza la mayor vigilancia para evitar la salida de aguas sucias á la vía pública.

Satisfacer varias partidas por servicios municipales, entre los que figuran las de atenciones sanitarias, contingente provincial y sueldos de los empleados del Ayuntamiento en los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Requerir al inspector de carnes para que liquide y satisfaga el impuesto sobre el matadero.

Que por persona competente se formule un presupuesto para el empiedro de calles y se reconozca la cañería de la fuente.

Que se requiera á los dueños de las hazas que lindan con el camino llamado del Canapé, para que dejen el ancho del mismo, pasando en su caso un perito al deslinde de las fincas.

Sesión ordinaria del día 15
(en 2.ª convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Herrera y Díaz de Morales.

Se acordó en esta sesión:

Satisfacer varias partidas por servicios municipales.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del maestro de la segunda escuela pública de niños, despidiendo la casa donde está instalada dicha escuela desde primero de Enero próximo, y que se abone á dicho maestro el alquiler del año actual.

Que informe la comisión respectiva en el expediente de las obras de reparación en la casa escuela, calle Tafur, número 1, tasadas en 375 pesetas, según presupuesto pericial.

Que forme parte de la comisión de policía urbana y rural el Concejal don Francisco Flores Navarro, en sustitución de don Francisco Palomares Luque, que había renunciado á dicho cargo.

Autorizar al señor Alcalde para que conteste al cuestionario sobre abastecimiento económico de las poblaciones.

Autorizar así mismo al citado señor Alcalde para invertir hasta la suma de 100 pesetas en la adquisición y reparación del mobiliario de las Casas Consistoriales.

Incluir en la lista de beneficencia á Juana Castillejo León, viuda y pobre.

Que se ejerza la mayor vigilancia en el matadero, y muy especialmente sobre la matanza de cerdos.

Que se gestione de la Compañía de la luz eléctrica la rebaja del precio del contrato.

El Concejal señor Pérez Díaz, pidió la lista de beneficencia, contestando el señor Alcalde que lo haría á la sesión inmediata. El mismo señor Concejal excusó la asistencia á esta sesión de don Manuel Gavilán Aranda, por encontrarse enfermo.

Sesión ordinaria del día 22
(en 2.ª convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Herrera y Díaz de Morales.

Se acordó en esta sesión:

Hacer extensivo á todos los predios que lindan con caminos ó veredas el acuerdo formado en la anterior sesión sobre el llamado del Canapé.

Que se proceda inmediatamente á la formación del repartimiento de la contribución urbana para el año inmediato de 1911, según el BOLETIN OFICIAL de 13 del presente mes.

Que se proceda á la reparación de la casa calle Tafur, número 1, propia del Municipio y que sirve de escuela pública de niños, por el sistema de administración.

Que así mismo se proceda al empiedro de calles, cuyo presupuesto importa pesetas 252'85, también por el sistema de administración, haciendo constar los señores Pérez Terroba y León que debían verificarse estas obras por subasta.

Facilitar al Juzgado municipal dos libros para el Registro civil.

Prestar conformidad á la instalación de una parada provisional de dos caballos sementales durante la próxima temporada de cubrición.

Prestar el debido cumplimiento á la Real orden publicada en la Gaceta del día de ayer, relativa á la formación de presupuestos municipales, recomendando el señor Alcalde á la comisión de Hacienda que evacue inmediatamente su cometido.

A petición del Concejal señor Flores, se acordó la reparación del puente de la calle del Moral sobre el arroyo de Cobanchas.

El Concejal señor Pérez Terroba pidió que se tragesen á la vista las cuentas del apoderado en Córdoba.

Sesión ordinaria del día 29
(en 2.ª convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Herrera y Díaz de Morales.

Se acordó en esta sesión:

Dar cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión de 8 del mes actual, sobre roturaciones en caminos y veredas.

Denegar un instancia de don Joaquín Ruiberriz pidiendo el pago de atrasos ó anticipo por corriente como farmacéutico municipal.

Aprobar las cuentas del apoderado en Córdoba.

Villafanca 5 Noviembre de 1910.—

El Secretario, Rafael Jurado, V.º B.º: El Alcalde, Rafael Herrera.

Aprobado en sesión del día de la fecha. Villafanca 26 de Noviembre de 1910.

—El Alcalde, Rafael Herrera.—El Secretario, Rafael Jurado.

PEÑARROYA

Núm. 3.905

Don Emilio Miguel y Palacios, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día de ayer, para el arriendo del arbitrio municipal sobre el matadero público de esta villa, durante el próximo año de 1911, se anuncia la celebración de una segunda, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad el día 10 de Diciembre inmediato venidero, á la hora de las diez, por el tipo de mil setecientos tres pesetas setenta y cinco céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de cuantas personas deseen examinarle.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores depositarán previamente en la Caja de fondos de este Municipio ó en poder de la junta que presida la subasta el 5 por 100 del tipo señalado al arbitrio, cuyo resguardo, así como la cédula personal del licitador, acompañarán á la proposición escrita, que presentarán en pliego cerrado, extendida en papel de la clase 11.ª y conforme al modelo siguiente:

D, vecino de, con cédula personal que acompaño y con capacidad para contratar servicios públicos, pido que se me adjudique la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el matadero de esta villa, durante el año de 1911, mediante la cantidad de pesetas (en letra) que ofrezco pagar conforme al pliego de condiciones, del cual estoy enterado.

(Fecha y firma.)

Peñarroya 29 de Noviembre de 1910.

—Emilio Miguel.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3.903

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, el arriendo á venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera, excepto los garbanzos y sus harinas, cebada, centeno, mijo y panizo, jabón y sal común, por un periodo de tres años, que empezarán en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1913, se anuncia la subasta, en la que se observarán los extremos siguientes:

1.º Se celebrará en la casa Ayuntamiento el día 11 de Diciembre inmediato, desde las diez hasta las once y media de la mañana. La primera media hora se dedicará á constituir la fianza, que después se dirá, y la hora siguiente á la licitación.

2.º La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y se adjudicará provisionalmente al mejor postor cuando publicada tres veces una oferta no fuese mejorada.

3.º El tipo de subasta será el de cincuenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesetas y diez y seis céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, tres por cien-

to de cobranza y recargo municipal acordado sobre las especies que el arriendo comprende.

4.º Como garantía necesaria para hacer proposiciones se consignará previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó ante la junta de sabasta, la cantidad de dos mil novecientas cincuenta y nueve pesetas diez céntimos en metálico, y la garantía que habrá de prestar el licitador á quien se adjudique el remate será el importe de la cuarta parte del precio anual, en efectivo, ó en valores del Estado al tipo de cotización.

5.º El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría hasta el día de la subasta, para que pueda ser examinado.

6.º El rematante recaudará el arbitrio municipal por derecho de reconocimiento de carnes de cerda, vinos y aguardientes que se destinen á la venta pública, el cual se calcula en 8.000 pesetas, bajo las condiciones estipuladas en el expediente respectivo, que también puede ser examinado en igual periodo.

7.º El acto de la subasta será presidido por una comisión del Ayuntamiento, y con presencia de un Notario.

Villanueva de Córdoba 29 de Noviembre de 1910.—Matías Moreno.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.900

Don José Matías Perea Benavente, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que apareciendo publicada la segunda subasta de consumos para el día 28 de los corrientes en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 del actual, número 277, queda sin efecto ésta en citado día señalado, por no haberse cumplido los diez días reglamentarios que exige la vigete ley del Ramo, y para llevar á efecto referida segunda subasta, se ha decretado por esta Alcaldía se anuncie nuevamente en el tipo y en los mismos términos que se expresan en el anuncio inserto en el referido BOLETIN, para el cumplimiento de dicha ley; cuya subasta tendrá lugar transcurridos que sean los diez días expresados, que principiaron á contarse desde la fecha en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio.

Hinojosa del Duque 26 de Noviembre de 1910.—José Matías Perea.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.901

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, la celebración de la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses y cerdos que se destinen á la venta pública durante el próximo año de 1911, se dá publicidad al referente acuerdo por medio de este anuncio, y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente, y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Fuente Palmera 28 de Noviembre de 1910.—Francisco Pérez de Mena.

Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO ECONÓMICO DE 1910.

Núm. 3.840

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.155 46	73 96		1.081 50
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	80.815	52.824 18		27.990 82
4 Beneficencia.....	1.170 12			1.170 12
5 Instrucción pública.....	8.000			8.000
6 Corrección pública.....	350			350
7 Exratoritarios.....	17.422 50			17.422 50
8 Ampliación.....				
9 Resultas.....	953.076 40	11.072 01		942.004 39
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	196.211 51	91.575 26		104.636 25
11 Reintegros.....	944 75			944 75
TOTALES DE INGRESOS.....	1.259.145 74	155.545 41		1.103.600 33
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.040 75	19.596 47		10.444 28
2 Policía de seguridad.....	8.088 92	5.285 12		2.803 80
3 Policía urbana y rural.....	25.776 25	18.695 64		7.080 61
4 Instrucción pública.....	21.710	3.860 66		17.849 34
5 Beneficencia.....	20.019 25	13.132 60		6.886 65
6 Obras públicas.....	20.165 25	9.824 87		10.340 38
7 Corrección pública.....	3.195 76	2.059 57		1.136 19
8 Montes.....				
9 Cargas.....	168.032 22	70.484 19		97.548 03
10 Obras de nueva construcción.....	3.000			3.000
11 Imprevistos.....	5.000	1.706 53		3.293 47
12 Ampliación.....				
13 Resultas.....	845.049 41	10.749 34		834.300 07
TOTALES DE PAGOS.....	1.150.077 81	155.394 98		994.682 82
EXISTENCIA EN CAJA.....		150 42		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....		155.545 41		

Puente Genil 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Muñoz.—El Contador interino, Cristóbal Aguilar.

RUTE

Núm. 3.898

Don Telesforo Gutiérrez Mena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la 2.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1911, exceptuando la de pescados arrendada en 1.ª subasta, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 14 de Diciembre próximo y horas de las once á las doce y media del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 97.928'10 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan sólo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Rute á 28 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Telesforo Gutiérrez.—El Secretario, Torres.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.899

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones redactado por la comisión de este Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal administrativa para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta villa por medio de fluido eléctrico y término de diez años, que empezarán á correr y contarse desde 1.º de Enero próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1920, bajo el tipo de 1.800 pesetas anuales, se anuncia por medio del presente la subasta del mismo, que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular ante los señores que expresa el párrafo segundo del artículo 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dando principio el acto á las diez de la mañana del undécimo día contado desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que serán presentados al que presida el acto, dentro precisamente del plazo de media hora, contado desde que termine la lectura de los docu-

mentos á que se refiere la regla 2.ª del artículo 17 de repetida Instrucción y sugeridas al modelo que se estampará á continuación.

No podrán hacer proposiciones ninguna de las personas que relaciona el artículo 11 de mencionada Instrucción.

Para tomar parte en el acto será condición precisa el haber constituido previamente en la Caja municipal, en la general de depósitos ó en sucursales la suma de 90 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo anual, justificándolo con el correspondiente resguardo.

La fianza definitiva que prestará el concesionario será la equivalente al 10 por 100 de la cantidad anual en que le fuese adjudicado el servicio.

El bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de referida Instrucción podrá hacerse por cualquiera de los abogados en ejercicio y matriculados en la capital de la provincia.

El importe del contrato lo abonará el Ayuntamiento al rematante por mensualidades vencidas, á razón de la parte proporcional que corresponda, deduciendo el 1'20 por 100 del descuento sobre pagos.

Villaviciosa á 28 de Noviembre de 1910.—Manuel Murillo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para el servicio de alumbrado público por medio

de fluido eléctrico en el pueblo de Villaviciosa de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio en la cantidad de....., pesetas (en letra) sometiéndose á las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

MONTORO

Núm. 3.902

De once y media á doce de la mañana del día 10 de Diciembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para contratar el seministro de diez cerdos cebados, de noventa á cien kilogramos cada uno, con destino al abastecimiento del Hospital de Jesús Nazareno, de esta ciudad, bajo el tipo de una peseta treinta céntimos cada kilogramo en canal, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montoro 29 de Noviembre de 1910.—Martín Molina.

JUZGADOS

LLERENA

Núm. 3.866

Por la presente se cita, llama y emplaza y se ruega á las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de los individuos que al pie se reseñarán, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en causa que se sigue en este Juzgado de instrucción, por hurto de caballerías, á fin de recibirles declaración; cuya citación y emplazamiento es por término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de la presente.

Señas de los individuos

Antonio Eilando, natural de Sevilla, de cincuenta á cincuenta y cinco años, estatura regular, viste pelliza y sombrero blanco.

José Eilando, hijo del anterior, también de Sevilla, de treinta á treinta y dos años, viste chaqueta y pantalón de pana negra y sombrero blanco.

Un tal Fautino, natural de Cádiz, de veinte á veinte y dos años, alto, viste marsellé de paño color castaña; y

Un tal Rafael, natural de Málaga, de treinta á treinta y dos años, estatura regular, viste pantalón de paño negro fino, y chaqueta de pana color miel, con sombrero blanco.

Les acompañan cuatro jitanos, tres jóvenes y uno de edad.

Llerena veintitres de Noviembre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción.—El Escribano, Vicente Margalejo.

AGUILAR

Núm. 3.867

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se requiere á todas las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de un mulo cuyas señas se dirán, el cual, como de la propiedad de Francisco Cano Ríos, desapareció del paraje la Rentilla, de este término, donde se encontraba pastando en unión de otros, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.— Agustín Aranda.

Señas de las caballerías

Un mulo, cinco años, de alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, castaño, raza española, raya mulo cruzado y rayado de las cuatro extremidades, llevando el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda con la inicial V. y el número 6.

CÓRDOBA

Núm. 3.906

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por lesiones, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al lesionado Adolfo Córdoba Morón, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á fin de que pueda ser reconocido por los forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.907

Don Cesar Romero Molezún, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, robadas el día cinco del actual en las casas de los vecinos de Belalcázar, Marcelo Hidalgo Rodríguez y Manuel Medina Hidalgo, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.—César Romero Molezún.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías

Una burra rucia, de diez años, de regular alzada y sin hierro.

Otra rucia, de cuatro años y de mediana alzada.

LUCENA

Núm. 3.908

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, de la pertenencia de Pedro Cuenca y Espada, de estos vecinos, las cuales desaparecieron en la tarde del día veinte y tres de los corrientes, de una finca en las Paredes de Ortega, de este término, y caso de ser habidas sean conducidas y puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos diez.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las caballerías

Un burro pelo rucio claro, de cuatro años, largo de cuartillas, un poco chato y sin hierro; y

Un rucho de doce á catorce meses, pelo castaño oscuro, algo corto de rabo, con un bulto en el costillar izquierdo, sin hierro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.866

MARTI Y PUENTE *Francisco*, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión pintor, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Micaela; domiciliado últimamente en Madrid, calles de Santa Isabel, número cuarenta y cinco, piso cuarto, número cuatro, y Marqués de Toca, tres, derecha; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas (Ciudad-Real) á practicar una diligencia acordada por la Superioridad.

Núm. 3.909

MARTINEZ MORA *Manuel*, natural de Córdoba, de dieciocho á veinte años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, minero, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas (Ciudad-Real), á practicar una diligencia acordada por la Superioridad.

Núm. 3.910

GARCIA DIELA *Antonio*, vecino de Barcelona, habitante en la calle Voquería, 13.º distrito, en la Barceloneta, en donde ha estado domiciliado últimamente, de unos veintidos años de edad, regular estatura, pelo castaño, ojos melados, cara afeitada, color pálido, pobremente vestido con un traje de pana color oscuro, y muy enfermo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oído en causa que se instruye por estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, viajando sin billete.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Depositaría de Fondos municipales de Montoro

PROVINCIA DE CÓRDOBA TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1910

CUENTA del tercer trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber: Núm. 3.220

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	145.806 82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	51.931 88
CARGO	197.738 70
Data por pagos verificados en igual trimestre	108.272 01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	89.466 69

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones de este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios	6.445 83	9.046 90	15.492 73
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	5.277 51	3.787 78	9.065 29
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	3.775 67	50	3.825 67
8 Resultas	253.586 60	»	253.586 60
9 Recursos legales para cubrir el déficit	93.976 08	39.047 20	133.023 28
10 Reintegros	»	»	»
CARGO	363.061 69	51.931 88	414.993 57
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	25.713 07	11.434 51	37.147 58
2 Policía de seguridad	7.102 97	2.514 93	9.617 90
3 Policía urbana y rural	6.645 34	3.757 50	10.402 84
4 Instrucción pública	2.998 30	1.539 34	4.527 64
5 Beneficencia	2.276 86	335 50	2.612 36
6 Obras públicas	19.371 06	19.660 48	29.031 54
7 Corrección pública	3.059 24	561 12	3.620 36
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	111.415 46	43.591 30	155.006 76
10 Obras de nueva construcción	33.708 86	7.493 90	41.202 76
11 Imprevistos	1.982 77	1.237 91	3.220 68
12 Resultas	12.980 94	16.155 52	29.136 46
13 Devoluciones	»	»	»
DATA	217.254 87	108.272 01	325.526 88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montoro á 30 de Septiembre de 1910.—El Depositario, José Lara.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montoro á 3 de Octubre de 1910.—El Contador, R. Rivas.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Molina.

AGUAS DE VACAR

en Campo Alto (Córdoba)

Acídulo carbónicas, Bicarbonatadas, Ferruginosas y Litínicas

PROPIEDAD DEL CONDE DE TORRE-ARIAS

Han obtenido Gran premio y Medalla de Oro, en 1907 y 1908 en las Exposiciones internacionales de Londres, Viena, París, Berlín, Amberes, Génova, Bruselas, La Haya y Venecia y Medalla de Oro en las de Spa (Bélgica) y Madrid.

Especialísimas para combatir las Anemias, Clorosis, Diabetes sacarina, Gota, Reumatismo, Infartos, Dispepsia, y otras enfermedades.

En la Administración, Realejo 77, se venden perfectamente embotelladas y sólo para ésta plaza á real la botella de un litro, sin casco, y se ponen á domicilio de 12 en adelante. Se facilitan folletos y cuantos datos se deseen.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6